



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0428-2012-MPH

Huaral, 02 de Octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 002-2012-MPH/CE de fecha 02 de Octubre del 2012, del Presidente del Comité Especial de Concurso Público, comunica que no se ha podido realizar la Etapa de Integración de las Bases del Proceso de Selección de Concurso Público N° 001-2012-MPH-CEP para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Noroeste de las Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral - Lima";y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0271-2012-MPH de fecha 19 de Junio de 2012, en su Artículo Primero se designó al Comité Especial que tendrá a su cargo la Elaboración de las Bases y la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, "Construcción y Mejoramiento de Pistas y Veredas del Sector Periurbano Nor - Oeste de la Ciudad de Huaral, Provincia de Huaral- Lima".

Que, de conformidad al Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, estipula las etapas que contendrá un Proceso de Selección, indicando que en los Procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para Obras y Consultoría de Obras se fusionarán las etapas de Formulación y Absolución de Consultas y Formulación y Absolución de Observaciones; asimismo, establece que: **"El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento"**.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.**

Asimismo, el Artículo 60° de la norma acotada, preceptúa que: **"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones"**.

Que, mediante informe del visto el Presidente del Comité Especial, comunica que debido a las diversas actividades y ocupaciones administrativas provenientes de la carga laboral dentro de la Municipalidad Provincial, ha generado que el Registro de la Etapa de Integración de las Bases en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, de los Procesos antes referidos, no se haya realizado; por lo que recomienda **RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE INTEGRACION DE BASES.**

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, ARTÍCULO 60° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO NOR - OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", al haberse aprobado el



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0428-2012-MPH

expediente de contratación por órgano incompetente, incumpliendo las normas esenciales del procedimiento; retrotrayendo el Proceso de Selección, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, los procesos de selección, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable; hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE BASES**, debiéndose proseguir de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente al Comité Especial Permanente, a fin de que adopte las medidas inmediatas y se lleve a cabo los procesos de selección de acuerdo al procedimiento correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

